

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.935/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento Ordinario 1228/2019. Negociado: IR
De: D^a. María del Pilar Lendines Navajas
Abogado: D. Juan Luis González Galilea
Contra: Cristalauto Córdoba, S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1228/2019, a instancia de la parte actora D^a. María del Pilar Lendines Navajas contra Cristalauto Córdoba, S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia nº 168/21, de fecha 10/05/2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Pilar Lendines Navajas, contra la empresa Cristalauto Córdoba S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de TRES MIL VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.021,53 €) en concepto de principal, más 83,61 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 122819 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se remite copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cristalauto Córdoba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.